



Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Regional de Villarrica
Oficina de Denuncias Penales

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA PENAL POR LESION DE CONFIANZA.

Fecha de Recepción: 25-8-24 Hora: 12:40

SEÑOR AGENTE FISCAL DE TURNO:

Recibido por: Abg. Javier Leske
Asistente Fiscal

Firma: [Handwritten Signature]

ERWIN ANNAU y SYLVIA ANNAU, ciudadanos austriacos con Pasaporte Nro.: P - 2905383 y P - 2905380 y C.I.P.Nro.: 8.153.316 y 8.153.319 respectivamente, por nuestros propios derechos y bajo patrocinio profesional de Abogado, constituyendo domicilio real y procesal en la casa de las calles Dr. Bottrell Nro.: 845 c/ Gral. Diaz y Cnel. Bogado de la Ciudad de Villarrica, que es también el de nuestro patrocinante; al señor Agente Fiscal de turno respetuosamente decimos: _____.

QUE, en tiempo y forma venimos en forma conjunta y en nuestro carácter de "socio-propietarios" de la FIRMA RELJUV S.A. a formular denuncia penal por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA en contra del sr. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER, con C.I.P.Nro.: 7.881.459, domiciliado en la localidad de Maciel - Dpto. de Caazapá en carácter de autor principal y en calidad de cómplices a los sres. AZUCENA ORUE, con C.I.P.Nro.: 3.861.162; JOSE LUIS CACERES, con C.I.P.Nro.: 4.146.522; CAMILA ARANDA ORUE, con C.I.P.Nro.: 6.175.156, todos domiciliados en la localidad de Ñumi - Dpto. de Guaira; JOSE MAGNO ZARACHO, con C.I.P.Nro.: 4.419.314, domiciliado en la localidad de General Rasquin - Dpto. de San Pedro, LOURDES CACERES, con C.I.P.Nro.: 4.146.526, domiciliada en la localidad de Maciel - Dpto. de Caazapá y el Lic. ALEJANDRO GABRIEL VERA (contador), domiciliado en la Ciudad de Villarrica; en virtud del relato factico que al representante del Ministerio Publico pasamos a exponer: _____.

SEÑOR AGENTE FISCAL, en fecha 22 de agosto de 2016 hemos constituido por contrato de constitución social la firma "RELJUV S.A.", conforme lo acreditamos con la Escritura Publica Nro.: 189 (ciento ochenta y nueve) formalizada ante la Notaria y Escribana Publica Marta Bogado de Fanego e inscrita en la Dirección de los Registros Públicos - Sección Personas Jurídicas y Asociaciones en fecha 16 de setiembre de 2016; conforme así lo justificamos con la copia autenticada que adjuntamos a la presente denuncia. _____.

QUE, conforme a los Estatutos Sociales que regulan el funcionamiento de la firma "RELJUV S.A." la dirección, administración y fiscalización estaba a cargo del "directorio" cuyos miembros eran designados en Asamblea General Ordinaria y cuyo mandato y ejercicio de funciones duraba tres (3) años, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna, cada miembro designado permanecía en su cargo hasta la realización de la asamblea que designe a su reemplazante y por lo general por decisión de los accionistas el cambio de directorio se realizaba cada un (1) año. —

[Handwritten Signature] ERWIN ANNAU
[Handwritten Signature] Sylvia Annau
[Handwritten Signature] Abg. Reynaldo Ortiz Nuñez
ABOGADO
Matricula C.S.J. N° 5492

QUE, es así, Señor Agente Fiscal que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo en fecha 10 (diez) de marzo del año 2.023 el Directorio elegido y aprobado por voto unánime de los accionistas quedo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Dr. Juan Joaquín Buker y/o Juan Joaquín Buecker y/o Juan Joaquín BÜKER, VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Sr. Erwin Mag. Jur. Dr. Iur. Annau, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO: Sra. Sylvia Annau, SINDICO TITULAR: Abg. Cristhian Sanabria Martínez y SINDICO SUPLENTE: Abg. Mónica Lorena Báez Aguilar; este orden de designación sufrió una modificación por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo en fecha 28 (veintiocho) de diciembre del año 2.023 por la sorpresiva "renuncia presentada por el sr. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER en fecha 13 de octubre de 2.023", por lo que inmediatamente posterior a este hecho y luego de una acalorada discusión con el mismo en reclamo del informe de la situación de la firma, se procede a labrar acta y se decide un corte administrativo que fue firmada por la sra. AZUCENA DURE, quien se desempeñaba en el cargo de tesorera de la firma, es más, ya en este documento que se adjunta la sindicada menciona del fondo en caja existente; siendo designado en la oportunidad como presidente del Directorio de la Firma RELJUV S.A. al Sr. ERWIN ANNAU y como vicepresidente la sra. SYLVIA ANNAU, siendo este el momento en que hemos tenido acceso a los detalles del estado actual del funcionamiento de la sociedad, ya que el único quien tenía autorización de representar a la firma, realizar operaciones comerciales, percibir ingresos, realizar gastos, manejar el estado contable, contratar personal administrativo y operativo de campo, realizar operaciones bancarias y manejar el capital activo y pasivo de RELJUV S.A. era el sr. BUKER y/o BUCKER y/o BÜKER en su carácter de presidente del directorio, quien inclusive tenía la facultad de designar al personal administrativo de su confianza para ejercer otras funciones para el mejor desempeño de su labor al frente de la sociedad anónima; estas designaciones el mismo lo realizaba a título personal por contrato privado por escrito en el que se establecían las condiciones, deberes, obligaciones, remuneraciones, tiempo de vigencia y otros convenios del personal contratado que debía prestar servicios; en resumen el sr. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER tenía muy amplias facultades y atribuciones para el manejo de la FIRMA RELJUV S.A. , siendo su principal cómplice el Lic. Alejandro Gabriel Vera quien se encargaba de la parte contable de la firma, de elaborar el balance anual y de realizar las gestiones administrativas ante la Sub Secretaría de Estado de Tributación - Ministerio de Hacienda. Otro dato no menor y llamativo Señor Agente Fiscal es que la sra. NILDA PEREIRA DE BUKER, con C.I.P.Nro.: 4.584.757, cónyuge del hoy denunciado JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER fue incrementando su nivel económico, así, actualmente cuenta con vehículos 0 km, bienes muebles e inmuebles de alto valor al igual que su hermano RICARDO PEREIRA con C.I. Nro. 4.632.756 con domicilio en Maciel Dpto. de Caazapá, como así también las demás personas denunciadas como cómplices, situación que demuestra que el capital que ingreso y que debía ser depositado en las cuentas de RELJUV S.A. eran destinados a otros fines, es decir, otras personas sacaban provecho económico e indebidamente a costa del cargo que ocupaba en la firma se enriquecieron indebidamente.

ERWIN ANNAU

815

del

Alipio Rinaldo Ortiz Húngu
ABOGADO

Sylvia Annau
815

SEÑOR AGENTE FISCAL, desde el momento en que nos hemos hecho cargo de la dirección, administración y fiscalización de la firma, iniciamos una auditoría interna y nos hemos encontrado con la sorpresa que prácticamente existe un gran faltante de dinero en la FIRMA RELJUV S.A., el monto es sumamente elevado conforme al examen y control contable preliminar realizado; es así que la firma a la fecha se encuentra en un estado que dificulta cumplir con numerosos compromisos de pago, así, a proveedores, personales contratados y otras innumerables obligaciones asumidos por el sr. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER en nombre de la firma RELJUV S.A. y al percatarnos de la catastrófica situación financiera, posterior a la renuncia presentada por el hasta entonces presidente del directorio, nos vimos en la necesidad de realizar un corte administrativo y una disminución del personal operativo, pues nos encontramos con la sorpresa que la empresa contaba con una cantidad impresionante de personales que alcanzaban aproximadamente los 850 contratos, como así también nos percatamos por los talonarios de hojas de cheques pertenecientes a Reljuv S.A. en su mayoría están en blanco y algunos están marcados con las iniciales de "AZU" Y "AD", los cuales en su momento oportuno haremos entrega al Ministerio Publico . —

QUE, entre las distintas actividades objeto principal de la Sociedad Anónima constituida, el Sr. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER y/o JUAN JOAQUIN BÜKER suscribía en representación de la firma RELJUV S.A. CONTRATO PRIVADO DE COMPROMISO DE CONPRAVENTA DE INMUEBLE con personas de nacionalidad extranjera interesados en invertir o comprar inmueble aquí en Paraguay, es así, que firmo varios contratos asumiendo el compromiso e igualmente percibiendo en concepto de pago sumas de dinero cotizados en euros y que debían ser depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre de RELJUV S.A.; ponemos a conocimiento del Ministerio Publico de la existencia de varios contratos privados suscriptos y cuyos compromisos igualmente aun no han podido cumplirse por la situación financiera de la firma y del que es único responsable el sr. BUKER y/o BUECKER y/o BÜKER, siendo sus cómplices directos cada una de las personas denunciadas y que formaron parte de su entorno de personales de su entera confianza, con quienes prácticamente coordinaba y planificaba premeditadamente lesionar la confianza que se ha depositado en sus servicios con el único objetivo de beneficiarse económicamente y enriquecerse indebidamente con el dinero ajeno, dando a los ingresos en dinero que se percibía a nombre de la empresa un destino totalmente contrario a la utilidad y finalidad con que se peticionaba, ocasionándonos en consecuencia daños patrimoniales y serios perjuicios irreparables, exponiéndonos al descredito, al menoscabo, menosprecio y reclamos que si bien pueden resultar ser justos no somos absolutamente responsables; razón por el cual de manera responsable formulamos la presente denuncia a fin de que el órgano investigador se encargue de ordenar la apertura de una carpeta fiscal a fin de realizar las diligencias de investigación y así poder determinar el grado de reprochabilidad que corresponde a cada uno de los denunciados conforme a la conducta ilícita desplegada en el cargo que ocupaba.


ERWIN ANNAU

815 


Alipio Reynaldo Ortiz Nuñez
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 5492


Sylvia Annau

815 

QUE, antes de la renuncia del sr. BUKER y/o BUECKER y/o BÜKER nos habíamos acercado al mismo a solicitarle una información detallada de la situación de la FIRMA RELJUV S.A. ya que el capital que manejaba pertenecía a una sociedad del que somos socio-propietarios y fundadores, ante esta petición el mismo se mostraba agresivo, prepotente y violento, asumía una actitud evasiva y en más de una oportunidad el mismo prometía que realizaría un balance y que nos proporcionaría la información la que nunca cumplía, por lo que haciéndose más incesantes nuestros reclamos el mismo decidió "renunciar" al cargo, sin embargo se le ha otorgado un mínimo de porcentaje de acciones a su salida a fin de que el mismo quede vinculado a la FIRMA RELJUV S.A. con el compromiso de que repare el daño causado, se inclusive firmo en idioma Alemán un acuerdo donde se comprometía a abonar gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes) a ser depositados en la cuenta de la empresa en forma mensual, tal situación lo cumplió solamente por el periodo de dos meses. (se adjunta documento en idioma Alemán) - _____

QUE, ante la difícil situación financiera y los constantes requerimientos de pago a la firma nos vimos obligados en contratar a profesionales de distintas especialidades para obtener una información, dictamen y conclusión precisa de la situación patrimonial de la sociedad y es así que realizado el balance preliminar del ejercicio del año 2023 tenemos extraoficialmente un monto faltante de **GUARANIES QUINCE MIL MILLONES (15.000.000.000)** suma que tiene una alta probabilidad de que vaya ascendiendo, extremo que se confirmara al momento de tener un resumen y balance definitivo del análisis, estudio y auditoría contable a ser presentado en el transcurso de las investigaciones. _____.

SEÑOR AGENTE FISCAL, la presente denuncia lo realizamos de conformidad a las previsiones de los art. 284, 285, 286 y demás concordantes de la Ley Nro.: 1.286/98 y sus modificaciones, por lo que solicitamos respetuosamente se comunique al Juez Penal de Garantías la iniciación de los actos iniciales en la presente causa a los fines procesales posteriores. _____

QUE, en relación al tipo penal atribuido primariamente a los denunciados, resaltamos expresamente lo establecido en el art. 192 modificado por la Ley Nro.: 3.440/08 que dispone: "**LESION DE CONFIANZA.** 1º) El que, en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la obligación de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara, dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa. 2º) En los casos especialmente graves la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años. ..."; en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal que establece: "**COMPLICIDAD.** Sera castigado como cómplice el que ayudara a otro a realizar un hecho antijurídico doloso. La pena será la prevista para el autor y atenuada con arreglo al artículo 67"; y el art. 29 del mismo código de forma que refiere: "**AUTORIA.** 1º) Sera castigado como autor el que realizará el hecho obrando por sí o valiéndose para ello de otro. 2º) También será castigado como autor el que obrará de acuerdo con otro de manera tal que, mediante su aporte al hecho, comparta el dominio sobre su realización". Atento a las disposiciones penales de cita resulta indudable que la conducta desplegada por cada uno de los denunciados deben ser subsumidas dentro de esta normativa legal, la que será individualmente definida al momento de presentar ACTA DE IMPUTACION en contra de los

ERWIN ANUNAN
RKS

[Redacted signature]

[Redacted signature]
Sylvia Anuan
RKS

mismos, resultado de la investigación preliminar a ser desarrollada por el representante fiscal, conforme corresponde a estricto derecho. -----.

QUE, nos reservamos expresamente nuestro legítimo derecho de ampliar la presente denuncia si de los actos investigativos realizados ante esta representación fiscal surgieren méritos para ello e igualmente de atribuir la conducta de los denunciados en otros tipos penales. -----.

SEÑOR AGENTE FISCAL, desde ya solicitamos las siguientes diligencias de investigación preliminar: -----.

1-) Fijar día y hora de audiencia a fin de comparecer a prestar declaración ratificatoria e informativa en sede fiscal. -----.

2-) Fijar día y hora de audiencia a fin de que comparezcan ante esta unidad fiscal los sres. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUCKER, AZUCENA ORUE, JOSE LUIS CACERES, CAMILA ARANDA ORUE, JOSE MAGNO ZARACHO, LOURDES CACERES, NILDA PEREIRA DE BUKER Y RICARDO PEREIRA a fin de comparecer a prestar declaración indagatoria, por lo que solicitamos sean citados en debida y legal forma conforme corresponde a derecho. -----.

3-) Librar oficio a la Superintendencia de Bancos a fin de que se sirva informar si los denunciados sres. JUAN JOAQUIN Buker y/o JUAN JOAQUIN BUECKER, JUAN JOAQUIN BÜker, AZUCENA ORUE, JOSE LUIS CACERES, CAMILA ARANDA ORUE, JOSE MAGNO ZARACHO y LOURDES CACERES, NILDA PEREIRA DE BUKER Y RICARDO PEREIRA poseen cuenta corriente o caja de ahorro abierta a su nombre en alguna entidad bancaria o financiera que opera en el país; en caso afirmativo remitir las constancias de la misma a fin de ser agregado a la carpeta fiscal. -----.

4-) Librar oficio al INCOOP a fin de que se sirva informar si los denunciados sres. JUAN JOAQUIN BUKER y/o JUAN JOAQUIN BUECKER JUAN JOAQUIN BÜKER, AZUCENA ORUE, JOSE LUIS CACERES, CAMILA ARANDA ORUE, JOSE MAGNO ZARACHO, LOURDES CACERES, NILDA PEREIRA Y RICARDO PEREIRA son socios activos o poseen cajas de ahorro a plazo fijo o a la vista en alguna cooperativa que opera en el país; en caso afirmativo remitir las constancias de la misma a fin de ser agregado a la carpeta fiscal. -----.

5-) Librar oficio a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de informar si los denunciados, tienen registrado bienes inmuebles a su nombre, en caso afirmativo se servirá remitir las constancias del mismo a fin de ser glosado a la carpeta fiscal. -----.

6-) Librar oficio a la Dirección de Registro Nacional de Automotores a fin de informar si los denunciados, tienen registrado vehículo automotor a su nombre, en caso afirmativo se servirá remitir las constancias del mismo a fin de ser glosado a la carpeta fiscal. -----.

7-) Librar oficio a la Sub Secretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de que informe si la FIRMA RELJUV S.A. con RUC Nro.: 80095083-6 se encuentra cumpliendo estrictamente o no con sus obligaciones tributarias. -----.


ERWAN ANNAU

815 


Aspicio Reynaldo Ortiz Núñez
ABOGADO
Matrícula C.S.J. N° 6492

Sylvia Annau



POR ULTIMO, peticionamos al Señor Agente Fiscal que realice todas las diligencias conducentes a descubrir la verdad real de los hechos y en su oportunidad presentar al Juez Penal de Garantías ACTA DE IMPUTACION e iniciar el proceso penal proplamente dicho a fin de aplicar en su oportunidad procesal la sanción o pena que le corresponde a cada uno de los denunciados involucrados en el hecho punible. —.

Proveer de conformidad y hará Justicia.



ERWIN ANNAU.
Denunciante.



SYLVIA ANNAU.
Denunciante,



Alipio Riquelme Ortiz Núñez
ABOGADO
Matricula C.S.J. N° 5492